



RESOLUCIÓN No. 001 de 2020

“Por la cual se establecen los lineamientos de estructura y funcionamiento de los comités de investigaciones y funciones de los actores del sistema institucional de investigaciones de la Universidad de Santander”

LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES

Con la aprobación del Comité Central de Investigaciones de fecha 20 de abril de 2020 y con el ánimo de fortalecer y armonizar la estructura organizacional del sistema institucional de investigaciones establece, mediante esta resolución, las funciones, roles y responsabilidades de los actores del proceso y su articulación con los ejes misionales de la Universidad. De conformidad con lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Aprobar los lineamientos de estructura y funcionamiento de los comités de investigaciones y funciones de los actores del sistema institucional de investigaciones de la Universidad de Santander, los cuales quedarán en los siguientes términos:*

Artículo 1. Del Comité Central de Investigaciones

1.1 Finalidad. Orientar las políticas institucionales para el desarrollo, fomento, transferencia, protección, divulgación y evaluación del impacto de las actividades investigativas, de desarrollo tecnológico, innovación y creación de la Universidad de Santander, en coherencia con el desarrollo de las funciones sustantivas universitarias.

1.2 Conformación.

- a. El Vicerrector (a) de Investigaciones, quien lo preside
- b. El Vicerrector (a) de Extensión o su delegado
- c. El Vicerrector (a) de Posgrados o su delegado
- d. El Director (a) Financiero y Administrativo o su delegado
- e. El Director (a) de Relaciones Nacionales e Internacionales o su delegado
- f. El Director (a) del Campus Virtual o su delegado
- g. Un representante de los líderes de los grupos de investigación, elegidos por periodos de dos años por el Comité de Investigaciones de cada Facultad, que representen las siguientes áreas del conocimiento:
 1. Ciencias naturales, biológicas, agrícolas y veterinarias
 2. Ciencias médicas y de la salud.
 3. Ciencias sociales; educación, artes, humanidades; ciencias administrativas, económicas y contables
 4. Ingeniería, tecnología y computación.
- h. Un decano designado por un periodo de dos años por el Consejo Académico.
- i. Los coordinadores de investigación de los campus.



El comité podrá invitar a otros funcionarios de la Universidad de Santander de acuerdo con los temas que se vayan a discutir en la respectiva sesión.

Parágrafo. El coordinador (a) de proyectos de investigación e innovación de la Vicerrectoría de Investigaciones será un invitado permanente del Comité Central de Investigaciones y ejercerá las funciones de secretaria técnica, con derecho a voz, pero sin voto.

1.3 Funciones

- a) Aprobar las políticas, estrategias y procedimientos para el fortalecimiento del sistema institucional de investigaciones, así como los términos de referencia de las convocatorias que lidera la Vicerrectoría de Investigaciones.
- b) Asesorar y apoyar a la Vicerrectoría de Investigaciones, a las Facultades e Institutos o Centros de Investigación en la orientación de las políticas y estrategias de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación de la Universidad.
- c) Seleccionar a los investigadores o grupos de investigación que recibirán reconocimientos por su labor investigativa, en coherencia con las normativas establecidas por la Universidad.
- d) Las demás funciones afines que sean requeridas para el correcto cumplimiento de la labor investigativa de la Universidad.

Artículo 2. Del Comité de Investigaciones de la Facultad o Centro

2.1 Finalidad. Órgano colegiado adscrito a las Facultades o Centros de la Universidad de Santander encargado de velar por el desarrollo de investigaciones con calidad científica, impacto social y visibilidad nacional e internacional, a partir de estrategias permanentes que fortalezcan y consoliden la investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación en las facultades o centros.

2.2 Alcance. El comité es encargado de evaluar, aprobar y supervisar la calidad técnica y el mérito científico de las iniciativas de investigación que se propongan en los grupos de investigación vinculados a la Facultad o Centro, así como la coherencia y racionalidad del presupuesto, verificando que se realicen de conformidad con los principios científicos, bioéticos y éticos de la investigación, formulando recomendaciones en coherencia con los ejes estratégicos de investigación de la Universidad.

2.3 Funciones.

- a) Orientar, en el marco de las políticas institucionales, las estrategias de desarrollo y consolidación de los procesos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de la Facultad o Centro.
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas institucionales, directrices, procesos y procedimientos relacionados con las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación.
- c) Evaluar y avalar mediante conceptos técnico-científicos los proyectos de investigación que se presenten a convocatorias internas y externas, así como las propuestas de consultorías tecnológica-científicas, de acuerdo con las líneas de investigación priorizadas y los intereses institucionales.
- d) Solicitar la opinión de pares académicos externos en los casos que las investigaciones lo ameriten.



- e) Avalar los planes de trabajo de los coordinadores de investigación, tutores de semilleros y profesores de vinculación especial adscritos a la Facultad o Centro.
- f) Guardar total confidencialidad respecto a la información, documentación y reportes que reciba del investigador principal y proteger la identidad y los datos personales de los investigadores en cada una de las etapas del proyecto.
- g) Evaluar periódicamente los planes de desarrollo y de mejoramiento, informes de gestión y documentación de soporte al GrupLAC de los grupos de investigación adscritos a la Facultad.
- h) Gestionar alianzas y oportunidades de trabajo colaborativo a nivel intra e interinstitucional.
- i) Las demás funciones afines que sean requeridas para el correcto cumplimiento de la labor investigativa al interior de la Facultad o Centro.

2.4 Conformación. El Comité de Investigaciones de la Facultad o Centro contará con la participación de los siguientes representantes:

- a. Decano de la Facultad o Director del Centro.
- b. Director del instituto de investigación, cuando hubiere a lugar.
- c. Coordinador de investigaciones de la Facultad.
- d. Coordinador de investigaciones de campus. En caso de que la facultad cuente con programas en los diferentes campus de la Universidad de Santander.
- e. Un representante de los docentes investigadores de los programas de la facultad que operan en los campus de la Universidad de Santander.
- f. Líderes o colíderes de los grupos de investigación que tienen relación con la facultad.
- g. Directores de programas académicos de la facultad.
- h. Directores de programas de posgrado de la facultad.
- i. Un representante de tutores de semillero por grupo de investigación que tenga relación con la facultad.

Artículo 3. De los comités de investigaciones de los Campus. Los campus de la Universidad que lo consideren necesario y pertinente designarán comités de investigaciones con las siguientes funciones de consulta y apoyo, siendo la instancia decisoria el Comité de Investigaciones de la Facultad o Centro:

- a) Implementar estrategias de direccionamiento a profesores investigadores y grupos de investigación que estén siendo liderados por profesores de los campus.
- b) Revisar el cumplimiento de las directrices institucionales en las iniciativas de investigación que se desarrollen en los campus.
- c) Conceptuar y recomendar la aprobación o no de proyectos y actividades de investigación al Comité de Investigaciones de la Facultad o Centro.
- d) Apoyar el seguimiento y gestión de actividades y proyectos de investigación e informar a la Vicerrectoría de Investigaciones.
- e) Demás que defina o delegue el Comité Central de Investigaciones y el Comité de Investigaciones de la Facultad o Centro.

En caso que se establezcan estos comités, se conformarán de la siguiente manera:

- a. El Director o Vicerrector Académico del campus.
- b. El Coordinador de Investigaciones del campus.
- c. El Coordinador de Extensión del campus.



- d. Un representante de los investigadores por área de conocimiento definidas en el literal g del numeral 1.2 del artículo 1º y que estén presentes en el campus.

Artículo 4. De los Comités de Investigaciones por Programa Académico. De acuerdo con la necesidad de las Facultades y la pertinencia institucional, la Vicerrectoría de Investigaciones podrá reconocer y avalar comités de investigaciones por programa académico, los cuales tendrán el carácter de órganos consultivos de las actividades investigativas, de desarrollo tecnológico, innovación y creación de cada programa académico, con el fin de hacer aportes al fortalecimiento de la investigación de las Facultades. Las funciones y conformación de este tipo de comités deberán ser definidas por el Comité de Investigaciones de las Facultades y ser informadas mediante acta a la Vicerrectoría de Investigaciones.

Artículo 5. De los Comités de Investigaciones en los Posgrados. La Vicerrectoría de Posgrados determinará la necesidad de establecer y conformar el comité de investigaciones de posgrados, así como la necesidad de establecer comités de investigación por maestrías o doctorados. La decisión de la aprobación de los proyectos de investigación y demás iniciativas de investigación deberán desarrollarse de manera articulada con los comités de investigaciones de las Facultades o Institutos.

Artículo 6. De los Comités científicos de los Institutos de Investigación. Los Institutos de Investigación formalizados al interior de la Universidad de Santander se acogerán a la estructura de funcionamiento y a lo establecido en los estatutos de creación y fundación.

Artículo 7. Alcance responsabilidades de los comités. Para evitar duplicidad en las funciones, los Comités de Investigaciones de las Facultades, Posgrados e Institutos definirán el alcance de sus responsabilidades en la aprobación y seguimiento a los proyectos de investigación y demás actividades de investigación que se presenten y formalicen ante la Vicerrectoría de Investigaciones. Los acuerdos deberán dejarse por escrito e informar a la Vicerrectoría de Investigaciones.

Artículo 8. De los conceptos técnico- científicos del comité. En los conceptos técnico-científicos que se profieren en cada comité de investigaciones se deberá analizar la pertinencia, viabilidad e impacto de los proyectos, de acuerdo con los formatos institucionales que se definan para tal fin. Para esto, los Comités de Investigaciones deberán contar previamente con el aval del líder del grupo de investigación en el que se desarrollen las iniciativas.

Artículo 9. Formalización de los comités. La conformación de los comités de investigaciones se formalizará ante la Vicerrectoría de Investigaciones durante el primer mes del año académico, mediante la entrega formal del acta por parte de la Facultad o Centro en la que se señale el nombramiento o ratificación de los miembros y las sesiones ordinarias del comité durante el año, con una frecuencia mínima de una reunión por mes.

Artículo 10. Del Coordinador de Investigaciones de la Facultad o Centro

10.1 Definición. Es el responsable de proponer la formulación de estrategias de fortalecimiento de investigación en las facultades o centros, así como supervisar el seguimiento y ejecución de los proyectos o actividades de investigación y concentrar la información pertinente para la toma de decisiones en los temas de desarrollo científico.



10.2 Funciones.

- a) Conformar los Comités de Investigaciones de las Facultades o Centros y ejercer la secretaría técnica de los mismos.
- b) Estructurar un plan de trabajo anual con el cumplimiento de objetivos de fortalecimiento de la investigación en cada facultad o Centro.
- c) Consolidar las propuestas de proyectos de investigación o actividades de investigación, mismas que deberán ser avaladas por los Comités de Investigación correspondientes.
- d) Apoyar a los docentes de la Facultad para que los proyectos de investigación contengan los requisitos mínimos que establece la normatividad de la Universidad, antes de ser sometidos a evaluación por la autoridad académica competente.
- e) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a la ejecución de los planes de mejora de la investigación en las facultades, que apruebe el Comité de Investigaciones.
- f) Desarrollar eventos de formación de capacidades para la investigación.
- g) Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades de investigación de los profesores de la facultad o centro.
- h) Centralizar y consolidar la información del cumplimiento de las actividades de investigación de la facultad y reportar los avances a la Vicerrectoría de Investigaciones.
- i) Socializar convocatorias internas y externas en los programas y facultades.
- j) Asegurar que los investigadores conozcan los procesos, procedimientos y lineamientos institucionales en investigación.
- k) Proponer estrategias de incremento de las actividades de investigación y de los profesores de planta investigación.
- l) Diagnosticar e identificar profesores con perfil de investigadores la facultad que soporten la investigación de las unidades académicas.
- m) Integrar el trabajo con los campus.
- n) Reportar el seguimiento de la publicación de artículos Scopus/WoS y demás indicadores de productividad de investigación que la Institución establezca.
- o) Realizar seguimiento a la entrega de productos de los proyectos en curso.
- p) Diagnosticar los productos pendientes de proyectos terminados e informar a la Vicerrectoría de Investigaciones.

Artículo 11. Líder de Grupo de Investigación

11.1 Definición. Es el investigador integrante del grupo que lidera de forma articulada y cohesionada, el desarrollo de las actividades del grupo de investigación; es reconocido por los demás integrantes por su producción científica y logros en investigación. Además, representa al Grupo de Investigación ante las unidades académicas, la Vicerrectoría de Investigaciones y al exterior de la Universidad.

11.2 Funciones. La principal función es liderar las actividades de investigación desarrolladas en el grupo de investigación y representar al mismo ante el SNCTel y la Vicerrectoría de Investigaciones. Las funciones específicas son:

- a. Promover en los investigadores el diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, al igual que la búsqueda de fuentes de financiación interna y externa.



- b. Proponer y desarrollar un plan de trabajo estratégico que promueva la categorización del grupo de investigación ante Minciencias,
- c. Gestionar la participación del grupo de investigación en redes académicas y científicas que promuevan el trabajo y la producción científica colaborativa entre sus investigadores.
- d. Mantener actualizada la información registrada en el aplicativo GrupLAC y el archivo de las evidencias de los productos y proyectos vinculados al grupo de investigación.
- e. Liderar los procesos de actualización de la información de los investigadores del grupo y de los semilleros de investigación, que sea solicitada por la Vicerrectoría de Investigaciones o la Coordinación de Investigaciones del Campus.
- f. Representar al grupo de investigación en las reuniones que programe la Vicerrectoría de Investigaciones o la Coordinación de Investigaciones del Campus.
- g. Velar por el cumplimiento del plan de desarrollo y de mejoramiento propuesto por el grupo de investigación anualmente.
- h. Promover en los investigadores su reconocimiento ante Minciencias, así como la actualización del CvLAC y la visibilidad de la producción científica del grupo de investigación.
- i. Emitir un concepto técnico-científico en primera instancia a los proyectos que se gesten desde el Grupo de Investigación, así como la gestión administrativa de completitud documental.

11.3 Perfil del Líder del Grupo de Investigación. El líder del Grupo de Investigación deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- a. Formación profesional en disciplinas afines a las líneas estratégicas del grupo de investigación; con maestría finalizada o doctorado en curso o finalizado.
- b. Acreditar experiencia y producción académica y científica avalada por Minciencias en el CvLAC.
- c. Demostrar dominio de inglés.
- d. Estar reconocido o en proceso de reconocimiento como investigador por Minciencias, caso último en el cual deberá presentar un plan de reconocimiento para la siguiente medición.

11.4 Elección del Líder del Grupo de Investigación. La elección del líder del grupo de investigación corresponde a un procedimiento democrático y periódico realizado por los integrantes del grupo, quienes previo quórum y por votación eligen a la persona que desempeñará el liderazgo. La elección o cambio de líder de Grupo se formaliza ante la Vicerrectoría de Investigaciones mediante acta del Comité de Investigaciones de la Facultad correspondiente y con la evidencia del registro ante el GrupLac. Cada grupo de investigación determinará mediante un reglamento interno, los periodos de designación de los líderes.

11.5 Colíder del Grupo de Investigación. En reconocimiento a los grupos que alcancen la categoría A1, A y B en el modelo de medición de Minciencias, se posibilita la designación de un colíder que apoye las labores administrativas y de investigación del líder. La designación la realizará el líder del Grupo atendiendo la distribución de tiempos de la tipología de actividades de investigación vigente.



Artículo 12. Tutor de Semillero de Investigación

12.1 Definición. Profesor integrante del Grupo de Investigación con actividades investigativas vigentes que orientará y promoverá la investigación formativa en los estudiantes o participantes vinculados al semillero.

12.2 Funciones.

- a) Orientar y asesorar los procesos formativos académicos y científicos que permitan el desarrollo de estrategias de investigación formativa en los integrantes del semillero de investigación.
- b) Promover y motivar la participación activa de los integrantes del semillero de investigación en las actividades de formación, así como la participación en la formulación y ejecución de propuestas de investigación, asistencia y desarrollo de eventos científicos, entre otros.
- c) Formular y velar por el cumplimiento de un plan de trabajo anual para el semillero de investigación.
- d) Presentar informes semestrales de cumplimiento del plan de trabajo ante la Vicerrectoría de Investigaciones.
- e) Propender por la articulación de las actividades investigativas del semillero con las del grupo de investigación.

12.3 Perfil del Tutor. Deberá ser integrante de un grupo de investigación formalizado ante la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad y que se destaque por su experiencia en investigación, en especial en las líneas de investigación del semillero; su compromiso con el trabajo del semillero, aptitud de liderazgo, idoneidad académica, práctica investigativa y sentido de pertenencia con la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. *La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020)

SUSAN MARGARITA BENAVIDES TRUJILLO
Vicerrectora de Investigaciones